

**SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y VEINTE
Y SEIS.**

Sabeis que se especifica, y brevia todo lo que arriba què estubiere
 de quanto por Luis de los Rios, Logomarca, y Ordenanzas
 Confirmadas, de las Ciudades para el aumento de las
 Cava de las Leguas, y Cavallos, con situacion de sus
 Casas, y finis de la Cava de las, prevencion de los años
 fijos, y demas cosas que estubieren prohibidas, y que se
 conuenia para, como lo Gobernador, Comendador
 Alcalde Mayor, y de mas Justicia, y les de las honrras
 necesarias para el cumplimiento de lo referido, y que
 ello, se hiciera sin dilacion, y para suma pontual
 situacion, Emancipado a mi Consejo, y Camara, y al
 de honrras. Cada uno en la parte que le toca, que en
 de de honor, no me Consulten, para ningun Concesionamiento,
 ni de honor, ni Alcalde Mayor, a persona alguna que aya de
 zido qualquiera de los empleos, sin que primero presenten
 Certificacion de esta Santa e Real Camara pontual
 mente, todas las honrras, que por ella se les daren de
 honor al Vestibulamiento, y Casa de Cavallos, y que
 Compañeros, alguno, por Vagante que sea, no Concedan